

131-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis –

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas del Partido Organizador Puntarenense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Organizador Puntarenense celebró el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia:

En la asamblea bajo estudio, se propuso designar al señor José Antonio Miranda Herrera, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo del cantón en mención, sin embargo y en virtud de la negativa de un delegado presente, no se votó por dicho señor y en su lugar el responsable de la asamblea, propuso a Erick Mora (no se indica el segundo apellido y número de cédula). La designación del señor Mora fue aprobada con nueve votos a favor de los presentes, sin embargo su nombramiento fue en ausencia y no consta la carta de aceptación al cargo en mención.

El partido político presentó la carta de aceptación del señor José Antonio Miranda Herrera al cargo de tesorero suplente, el que como se indicó no había sido designado, razón por la cual este Departamento, mediante oficio DRPP-671-2016 de fecha ocho de setiembre del año en curso, solicitó a la delegada del TSE, aclaración al informe de fiscalización, dado que no se lograba determinar quién fue el que resultó electo en la asamblea bajo estudio como tesorero suplente. En fecha veinte de setiembre de los corrientes, la delegada del TSE presentó respuesta a lo solicitado, indicando que el señor Jose Antonio Miranda Herrera fue propuesto al puesto tesorero suplente, sin embargo, éste no recibió votos a favor, y que el responsable de la asamblea propuso designar a Erick Mora en ausencia, quien obtuvo nueve votos a favor de los asambleístas presentes, sin embargo no consta carta de aceptación al puesto.

En vista de lo anterior, este Departamento no tiene como válida la designación del señor Erick Mora como tesorero suplente del Comité Ejecutivo del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de aceptación del señor Erick Mora o mediante la celebración de una nueva asamblea para la designación del puesto vacante.

Pendiente la designación del tesorero suplente, el cual deberá recaer en un hombre, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Organizador Puntarenense deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada.

Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos